

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 6 de 2024. Informo a la señora Juez que al interior del presente proceso radicado No. 2023-00366-00, en la presente calenda, la parte activa presentó solicitud de suspensión del trámite. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0265
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT: 900561381-2
Demandados: NICOL VALERIA MARTÍNEZ TRIANA
OMAIRA TRIANA
JUAN SEBASTIÁN CALDAS PUENTES
Radicado: 2023 00366 00

En verificación de la constancia secretarial de precedencia y una vez fue revisado el escrito allegado por la ejecutante, se observa que la solicitud de suspensión del proceso no cumple a cabalidad los presupuestos contemplados en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso que reza:

“SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

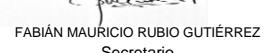
En ese sentido, se precisa que la solicitud de suspensión no fue suscrita por todas las partes del proceso, amén que en la misma no se indicó un término determinado para que produjera sus efectos.

En ese orden este despacho **SE ABSTIENE** de acceder a lo solicitado, y en lugar de ello **REQUIERE** a las partes del proceso, para que en el término de **tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia** corrijan la solicitud acreditando los requisitos contemplados en la normativa antedicha, **so pena de que se de continuidad al trámite correspondiente.**

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030
del 7 de marzo de 2024.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af315b9f6e4eaf88db0396c292a697a3e0db6b14e2b9d4c278971cda2f36f1d**

Documento generado en 06/03/2024 04:39:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>